SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de junio de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso, para lo de su cargo. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD. 76001310300420190011900
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte actora solicita se deje sin efecto el traslado que de la contestación de la demanda se corrió el día 31 de mayo del corriente año, por cuanto no se formularon excepciones por parte de la demandada.

Una vez revisado el expediente y como quiera que le asiste razón al mandatario judicial, pues se constata que evidentemente la parte demandada no propuso excepción alguna, ante lo cual el acto secretarial de mayo 31 del presente año es a todas luces improcedente.

Es por ello que habrá de dejarse sin efecto alguno el referido traslado que se corrió mediante acto secretarial, obrante a folio 129, por la razón antes anotada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- Dejar sin efecto alguno el traslado secretarial de fecha 31 de mayo de 2022 (folio 129), por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

2.- Señalar el día VEINTIUNO (21) del mes de OCTUBRE a la hora de las 09:00 A.M. del presente año, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Inicial, dentro de este proceso, la cual se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE
El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. ***089*** *DE HOY* ***Jun- 15 2022***
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria